



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con veintiséis minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-431/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Héctor Manuel López Coss, representante del Partido Morena, en contra de María Eugenia Campos Galván, candidata a la Gubernatura por el Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la presunta comisión de conductas que, desde su óptica, pudieran ser violaciones a la normativa electoral que regula la propaganda electoral establecida en el artículo 126 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-431/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA. DENUNCIADOS: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN Y LA COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORÓ: VANESSA AELJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. 7. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARAN EXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LA COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SEGUNDO. SE IMPONE SANCIÓN A LA COALICIÓN "NOS UNE CHIHUAHUA", CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PÚBLICA POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. CUARTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A EL PARTIDO MORENA POR MEDIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BACHÍNIVA, CHIHUAHUA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE, DEBIENDO INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO IGUAL. EN SU OPORTUNIDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General